



CUT: 179571-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2022-ANA-OA**

San Isidro, 25 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1494-2022-ANA-OA-UAP de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de

Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, con Carta N°008-2022-CGSH e Informe N°07-2022-CGSH, ambas de fecha 11 de agosto del 2022, el señor Sr. Cristian Gonzalo Saavedra Huaccha, contratado con Orden de Servicio N°297-2022-ANA-OA para realizar el servicio de registro, control y supervisión de bienes muebles conforme a la normatividad vigente en el Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Autoridad Nacional del Agua, adjunta treinta y siete (37) fichas técnicas de bienes muebles patrimoniales, para el inicio del procedimiento de baja respectiva;

Que, el literal e), del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es la “falta de idoneidad del bien”, el cual opera cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; supuesto presentado en el presente caso, tal como se puede verificar del Informe N°07-2022-CGSH y las treinta y siete (37) fichas técnicas de bienes muebles patrimoniales que contiene la descripción del bien, estado de conservación, análisis y diagnóstico del problema, causal de baja y conclusiones, remitido por el Sr. Cristian Gonzalo Saavedra Huaccha;

Que, el numeral 49.1 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 1494-2022-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aprobar la baja por la causal de “falta de idoneidad del bien”

de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/10,003.00 (diez mil tres con 00/100 soles), con una depreciación total acumulada al 30/09/2022 de S/ 741.00 (setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), y un valor neto total de S/ 9,262.00 (nueve mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles); cuyas características y valores se reflejan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la presente Resolución Directoral será suscrita en representación del Autoridad Nacional del Agua por el Director de la Oficina de Administración, en virtud al numeral 2.2. literal d), de la Resolución Jefatural N°005-2022-ANA sobre delegación de facultades en la Oficina de Administración y en merito a la Resolución Jefatural N°238-2022-ANA donde se designa al suscrito como Director de la Oficina de Administración;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la baja por la causal de “falta de idoneidad del bien” de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto total de S/ 9,262.00 (nueve mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su registro patrimonial y contable respectivamente.

**Artículo 3º. - ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 4º. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SILVER REBAZA PARCO**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION